



LAS ABEJAS Y EL DERECHO

Jesús Ignacio Fernández Domingo

Profesor titular de Derecho civil

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN ANIMALES Y DERECHO

Directores

José María Pérez Monguió

Prof. Titular de Derecho administrativo

Universidad de Cádiz

Jesús Ignacio Fernández Domingo

Prof. Titular de Derecho civil

Universidad Complutense de Madrid

Consejo Asesor

Ramón Terol Gómez

Prof. Titular de Derecho administrativo

Universidad de Alicante

Isabel González Ríos

Prof. Titular de Derecho administrativo

Universidad de Málaga

Inmaculada Vivas Tesón

Prof. Titular de Derecho civil

Universidad de Sevilla

Miguel L. Lacruz Mantecón

Prof. Titular de Derecho civil

Universidad de Zaragoza

Germán Valencia Martín

Prof. Titular de Derecho administrativo

Universidad de Alicante

COLECCIÓN ANIMALES Y DERECHO

TÍTULOS PUBLICADOS

Los animales en el Código civil, *Carlos Rogel Vide* (2017).

Usufructo y uso de ganados, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2017).

Cetrería y Derecho, *Ramón Terol Gómez* (2018).

Las abejas y el Derecho, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2018).

ANIMALES Y DERECHO

LAS ABEJAS Y EL DERECHO

Jesús Ignacio Fernández Domingo

Profesor titular de Derecho civil

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2018

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Tfno.: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

1ª edición REUS, S.A. (2018)
ISBN: 978-84-290-2051-9
Depósito Legal: M 11542-2018
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni las editoriales, ni los miembros del Consejo Asesor, ni el coordinador de la Biblioteca Iberoamericana de Derecho responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A los Maestros de las escuelas de antes,
que nos enseñaban el amor a la familia,
a la Patria, al trabajo...*

INTRODUCCIÓN

Nadie ignora, en la actualidad, la importancia que, tanto económica como ecológicamente, significan las abejas. De ahí que no existan, quizá, animales más representativos a la hora de destacar la trascendencia histórica, literaria, económica y, por de contado, jurídica que representan. Ya desde los albores de la humanidad (podemos estar hablando de la Edad de Piedra), existía una relación entre el hombre y estos peculiares animalitos; si bien tan sólo reducida a unas necesidades recolectoras de miel silvestre¹. No en vano, existen alusiones

¹ Curiosamente, el primer registro que relaciona al hombre con la miel se encuentra en España, concretamente en una pintura en Cova de L'Aranya, en Bicorp (Valencia), datada en unos 9.000 años, y donde se representa a una mujer y a un muchacho, que, suspendidos con cuerdas en un barranco, recogen en unos cestos los panales de una oquedad, mientras las abejas vuelan a su alrededor.

concretas a las mismas en la Europa mediterránea², de cuya economía —estamos moviéndonos ahora dentro de una economía cerrada y de subsistencia— formaban parte indispensable. Así, mientras que para los egipcios las abejas tenían un carácter sagrado (cosa tampoco de extrañar, dado su peculiar panteón animalístico)³, el aprovechamiento de la cera tuvo especial relevancia en civilizaciones antiguas, como las de la península de Anatolia⁴, la griega (ahí está, por ejemplo, la *Historia de los animales*, de Aristóteles) y la romana, donde encontramos

² Lo que no obsta para que la apicultura o, al menos, la relación con las abejas, llegara a zonas más apartadas, como sería el caso de Dinamarca o de las islas Británicas. Si bien, habría que señalar el que se ha llamado «límite ecológico» de las colonias de abejas, cuya ausencia se percibe por encima del paralelo 57 Norte; de ahí que, por ejemplo, no alcance a Escocia o a la estepa euroasiática. Vid. el trabajo de Roffet-Salque «Widespread exploitation of the honeybee by early Neolithic farmers», *Nature* 527 (7577), 226-230.

³ Las abejas son las lágrimas que el dios Ra, el dios solar y dador de vida, había derramado sobre la Tierra.

A través de su consideración de Bit (bity o biti, abeja) el propio faraón, como rey del norte, del Delta, se asimilaba a la misma en su mejor representación, como hacedor de bien.

⁴ La relación del hombre con las abejas, en esta parte del mundo, se cifra en torno al 7000 a.C., según se desprende de los estudios dirigidos por Richard Evershed, de la Universidad de Bristol, y publicados en la revista *Nature*.

alusiones a las mismas en textos de Virgilio⁵, Paladio⁶, Plinio⁷ o Columela⁸. Entre nosotros, los iberos y los tartésicos producían miel para la exportación desde el siglo VI a.C.

La caída del imperio romano, sin embargo, habría de poner fin a la trascendental importancia de la apicultura; que fue paulatinamente decayendo, hasta que la llegada de la caña de azúcar, en el siglo XVIII, significó el momento de su casi total abandono, después de haber acompañado al hombre durante siglos^{9, 10}. No obstante, al no ser la miel —como edulcorante y conservante— el único producto de la abeja, podría también señalarse cómo la moderna apicultura debió nacer hace, aproximadamente, ciento cincuenta años. Desde entonces

⁵ *Geórgicas*, I, IV.

⁶ *De re rustica*, I, I, XXXVII y ss.

⁷ *Historia natural*, 1, XI.

⁸ *De re rustica*.

⁹ Si bien, y como acabamos de constatar, y así lo hacen también algunos autores, como Benedetti y Pieralli (*Apicultura*, Barcelona, Editorial Omega, 2000), la relación del hombre con las abejas sería plurimilenaria.

¹⁰ «La importancia que antes de la invención y difusión del azúcar tuvo la miel justifica la preocupación del legislador sobre el modo o modos de fomentar la producción de elemento tan necesario para la vida...». De Liñán y Heredia. «La Abeja en el Derecho», *RCDI*, n° 17, mayo de 1926, pág. 319.

hasta ahora, todos somos conscientes no sólo del valor que significan para la economía los productos de las abejas (miel, jalea real, propóleo, cera), sino también del altísimo ecológico que representan; dado que las abejas y otros polinizadores tienen una relevancia especial en los ecosistemas, hasta el punto de que prácticamente el 75% de los alimentos que consumimos, así como el 90% de las plantas, dependen de la polinización.

Frente a estos datos, alarma igualmente la paulatina desaparición de las abejas, no ya por enfermedades que, como la varroosis, diezman las colmenas, sino también por la utilización de ciertos pesticidas y componentes químicos que, pese a su utilidad frente a las enfermedades de los frutales, por ejemplo, resultan letales para las mismas¹¹.

Además de ello, no debemos tampoco perder de vista la etología de las abejas¹², ya que,

¹¹ Todavía se hallan autorizados en Europa más de trescientos productos que resultan peligrosos. Y aunque ya se han prohibido cuatro insecticidas tóxicos, aún continúan en el mercado algunos tan nocivos como los neonicotinoides, el imidacloprid, la clotianidina y el tiametoxam.

¹² Este conocimiento ha llevado, entre otras cosas, a que, en 1932, Laidlaw, en los Estados Unidos, publicara el primer libro sobre genética de las abejas y que, en 1998, en Canadá, se identificaran y sintetizaran las feromonas de la reina, lo

en épocas determinadas del año (que oscila entre los meses de febrero o marzo, según los enclaves), una vez finalizado el letargo invernal, comienza la actividad de la colmena, produciéndose entonces la formación de nuevos enjambres, que son los que abandonan las colmenas-madre y dan lugar a una peculiar problemática, de la que habremos de tratar con cierta extensión^{13, 14}.

que permite manipular el comportamiento de las obreras con fines de reproducción, polinización, cría de reinas...

Sabemos, por ejemplo, que, a diferencia de la mayoría de otros animales, los huevos de las abejas eclosionan aunque no estén fertilizados. Los huevos fertilizados tienen 32 cromosomas y llegan a ser obreras hembras, mientras que los huevos no fertilizados tienen solamente 16 cromosomas y se convierten en zánganos, a través de un proceso conocido como partenogénesis. Los cromosomas contienen genes y la posición de cada gen en un cromosoma dicta rasgos característicos, tales como el género y la producción de feromonas.

¹³ Como señala Polo Toribio («Abejas, enjambre, colmena: evolución histórico-jurídica a la luz del Fuero de Cuenca», *Archivo de Derecho Romano*, Univ. De Castilla-La Mancha), el abandono se produce con objeto de fundar nuevas colonias en otros lugares, por lo que no le es siempre posible al apicultor capturar inmediatamente el enjambre, para ser introducido en una colmena.

Estos «enjambrazones», como apuntan Benedetti y Pieralli (cit.), son fenómenos reproductores a través de los cuales se divide la colmena, dando lugar, en cada estación, a dos o más familias. Tres o cuatro días antes de la aparición de las jóvenes reinas, la vieja, con cerca de la mitad de las obreras,

En cuanto al Derecho se refiere, las abejas han tenido, históricamente, una importancia destacable y, en la actualidad, la misma se ha visto acrecentada por el intervencionismo del Derecho administrativo. En efecto, si nos acercamos hoy a la regulación que acompaña a las abejas, vamos a encontrarnos con una enorme

es la que abandona la colmena, originando el enjambre, cuyo destino no es otro que el de generar una nueva familia; por lo que su permanencia en el exterior tan sólo depende de lo que tarden las exploradoras en localizar un refugio adecuado para dicha formación.

En la colmena originaria, las obreras han criado a varias reinas, para evitar fallos. La más precoz, justo después de la metamorfosis, se encarga de matar a las demás. Transcurridos unos días, la reina, que ya se halla preparada para la fecundación, emprende el vuelo hacia un lugar cercano al colmenar, donde se han reunido los machos de todas las colonias. De vuelta a la colmena, ya sabemos que sólo saldrá con un enjambre al año siguiente.

¹⁴ Con la cría de reinas puede llevarse a cabo una selección, con objeto de reproducir las mejores; ya que una abeja reina es sólo —como indica el apicultor francés Gilles Fert— una parte de la familia. Una reina de buena calidad lo sería una reina joven, capaz de poner hasta 2.000 huevos al día. Es por ello por lo que, el moderno apicultor, ha de tener nociones elementales de genética, y tener en cuenta que hay que ir buscando, sobre todo, la producción de miel, la mansedumbre y que no desarrollen enfermedades. No siendo posible en el mercado europeo el desarrollo de antibióticos, es preciso buscar —ya se sabe cómo— la prevención, para que determinadas enfermedades no puedan desarrollarse.

profusión normativa, ya sea ésta comunitaria, estatal o autonómica, que ha postergado y conducido a la obsolescencia a la regulación, casi «residual», por no decir anecdótica, de los Códigos civiles. ¿A quién preocupa hoy, por poner un ejemplo, la persecución del enjambre sobre fundo ajeno? Las modernas instalaciones, las colmenas adaptadas a la trashumancia, han arrumbado los viejos preceptos que, aun subsistentes en los Códigos, no se acercan, ni con mucho, a la problemática que suscita el moderno desarrollo de la apicultura.

La apicultura, por su parte, ha pasado de ser una actividad artesanal, minoritaria, casi íntima y particular, a convertirse en una actividad, ganadera o industrial, que no podía pasar desapercibida a los ojos de la Administración. De ahí que tengamos ahora que enfrentarnos a una rigurosa y extensa normativa, que abarca todas las posibilidades que puede brindar la actividad apícola.

De esta actividad y de esta regulación trata el presente trabajo. En él vamos a poder encontrar, junto a orientaciones novedosas, la vieja regulación que, a la postre, ha servido de base al desarrollo de aquéllas, y que ha ido acompañando la vida de las abejas hasta la nueva situación en que ahora se desenvuelve el sector.

En el caso español, junto a la legislación comunitaria y nacional aplicable, una prolija regulación autonómica —en ocasiones meras reproducciones de la estatal— va a desplegarse ante nuestros ojos, para que podamos alcanzar, siquiera sea sucintamente, ese amplio horizonte en el que hoy se mueven aquellos viejos enjambres, que ya hicieron su aparición desde la normativa romana.

PRIMERA PARTE

EL MUNDO DE LAS ABEJAS

Antes de dar comienzo a este capítulo introductorio, conviene transmitir algunas peculiaridades del comportamiento de las abejas, porque son éstas, en definitiva, las que han llevado a regular y profundizar el mundo peculiar de estos singulares animalitos; cuya importancia —lo sabemos sobradamente— es no sólo creciente, sino que nos resulta, también, absolutamente necesaria.

Llama primeramente la atención su perfecto **sistema de navegación**, basado en una correcta utilización de la declinación solar, el conteo de puntos de referencia y los campos eléctricos. De esta manera, no sólo son capaces de ubicar y buscar las flores más perfectas, sino también de transmitir —compartir— esos mismos datos a otros individuos de la colmena.

La localización del néctar tiene también un principio sofisticado: al emprender el vuelo, las

abejas se cargan **positivamente**, mientras que, como las flores tienen **carga negativa**, al aterrizar sobre ellas se produce una reacción que advierte sobre la riqueza en néctar de las mismas. Pero esa transformación tiene una nota de temporalidad (no alcanza apenas los dos minutos), tiempo suficiente, sin embargo, para advertir a otros individuos que la «cosecha» de polen ha sido ya retirada, y que no merece la pena aterrizar sobre ellas. Además, dado que su visión les permite percibir la luz ultravioleta, que también utilizan las flores, son capaces de localizar el lugar exacto en que se halla el susodicho néctar.

Una vez recogido el néctar, éste se mezcla con las enzimas de las glándulas de la boca, almacenándose después en panales de cera, en las características celdillas hexagonales que todos conocemos sobradamente. Cuando el contenido de agua alcanza alrededor del 17%, se sella la celda con un poco más de cera, y allí se almacena hasta que la colonia pueda necesitarla. No hay que olvidar que un enjambre sano puede producir el doble o el triple de la miel que necesita, exceso entonces que se deriva hacia el consumo humano.

En cuanto a las **estructuras hexagonales** del panal, según la información transmitida a la ca-

dena BBC por el matemático inglés Marcus Du Sautoy, es, sin lugar a dudas, la más perfecta y aprovechable de las que pueden utilizarse. Se trata de celdillas idénticas, con paredes de cera colocadas en ángulos de 120° , que ahora pueden explicarse —hablamos de hace apenas unos pocos años— mediante el lenguaje matemático (téngase en cuenta que las abejas utilizan estas celdillas hace millones).

No se trata sólo de una estructura muy sólida, sino que resulta ser la mejor y más económica a la hora del almacenamiento; y la que necesita menor cantidad de cera en su construcción.

De entre todas las figuras geométricas posibles, resulta que los círculos desaprovechan espacios y los pentágonos tienen un difícil encaje. Así pues, de entre las alternativas más viables (triángulo equilátero, cuadrado y hexágono), resulta el hexágono el que ofrece mejor capacidad de almacenamiento, mayor resistencia y menor material constructivo. El triángulo equilátero requiere de mayor cantidad de cera; el cuadrado presenta mejores características; pero es el hexágono el que cubre las necesidades con mayor perfección, siendo, además, una estructura —como ya se ha indicado— de una encomiable solidez.

Pero, más allá del interés zoológico que puedan tener estos datos, lo que es cierto es, sin lugar a dudas, el mayor interés económico que, desde siempre, han despertado las abejas y que constituye en la actualidad una buena fuente de recursos. De ahí que, todo cuanto concierne a las abejas, esté ya regulando minuciosa y cuidadosamente.

Interesa al apicultor, en la que podría llamarse —parafraseando la nomenclatura de uno de esos conceptos jurídicos, indeterminados pero no por ello imprecisos— diligencia «propia del buen apicultor», llevar hoy el control de su producción, mediante unos **registros básicos**; en consonancia con una planificación previa ya que, de esta actividad, va a depender, en gran medida, el futuro de los apiarios.

En la práctica, es evidente que el apicultor tiene muy clara la idea de cómo evolucionan sus colmenas y de cómo influyen en ellas los manejos llevados a cabo; no obstante, cuando aquellas rebasan el que podría considerarse un número «conservador», de entre 20 o 30, resulta conveniente recurrir a anotar la actividad desarrollada, con vistas a los objetivos que pudiera tener en un inmediato futuro. Ello sin olvidar que, por ejemplo, ante una aceptable cantidad de recursos florísticos, el éxito de la cosecha va

a depender, en gran medida, de las decisiones que tome el propio apicultor^{15, 16}. Como ha advertido la FAO, la flora que se encuentra en los linderos del área del pecoreo de las colmenas de los apiarios, constituye el principal factor externo, de cara al desarrollo de las colmenas; por lo que resulta igualmente necesario conocer cuándo se producen las bajas en la floración y cuáles son los tipos de nutrientes que se proporcionan a las abejas¹⁷. El **cronograma de floraciones** de las diversas especies se con-

¹⁵ Damos por de contado que la reina que se utilice ha de ser joven, vigorosa y encontrarse sana.

¹⁶ «Uno de los factores que influye para tener una buena explotación apícola es producto de una presencia abundante y continua de recursos florísticos que proporcionen el alimento necesario (néctar y polen) para el desarrollo de las colmenas.

La abeja al alimentarse del néctar de la floración melífera ha desarrollado una relación de interdependencia, lo cual es de suma importancia para la conservación y prolongación de la diversidad florística del ecosistema. Es la razón por la cual ciertas flores se potencian fuertemente gracias a la presencia de abejas en el entorno, generando una importante carga de frutos u otros». Vid. <http://teca.fao.org/es/read/8665>. Teca, Tecnologías y prácticas para pequeños productores agrarios. Consulta del 23 de octubre de 2017.

¹⁷ «Para poder establecer la capacidad de carga en un área determinada, debemos identificar el potencial florístico de la unidad geográfica y con ello el nivel de producción y un pronóstico de recorrido del insecto en busca del alimento para los diferentes integrantes de la colmena». Ibidem.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
EL MUNDO DE LAS ABEJAS.....	17
1. LAS ABEJAS EN ESPAÑA.....	23
2. LAS ABEJAS EN EL DERECHO HISTÓRICO...	31
2.1. <i>Liber Iudiciorum</i>	36
2.2. <i>Fuero Real</i>	37
2.3. Período medieval	38
2.4. <i>Partidas</i>	42
2.5. <i>Ordenanza de Sevilla</i>	44
2.6. <i>Observancias aragonesas</i>	46
2.7. <i>Legislación navarra</i>	47
2.8. Siglo XVIII.....	47
2.9. Artículo 609 del <i>Anteproyecto de 1882-1888</i> ..	48
3. ACTUALIDAD LEGISLATIVA DE LAS ABE- JAS	53
3.1. Real Decreto 209/2002	53
3.2. Derecho comunitario	56
3.3. Ordenamiento interno.....	56
3.4. Objeto, aplicación y definiciones	58
3.5. Clasificación de las explotaciones apícolas..	63

3.6. Identificación de las colmenas y Código de explotación.....	64
3.7. Inscripción registral de las explotaciones apícolas.....	78
3.8. Documento de explotación apícola y trashumancia.....	85
3.9. Condiciones mínimas de las explotaciones y distancias para su instalación.....	87
3.10. Regulación autonómica.....	90
3.11. Trashumancia.....	105
3.12. Transporte de colmenas.....	115
4. ASPECTOS CIVILES.....	123
4.1. Su tratamiento en el derecho comparado...	123
4.1.1. Francia.....	125
4.1.2. <i>Codice civile</i> italiano.....	125
4.1.3. Portugal.....	126
4.1.4. Alemania.....	127
4.1.5. Otros Códigos civiles.....	129
4.1.6. Argentina.....	129
4.1.7. <i>Código civil</i> boliviano.....	130
4.1.8. Brasil.....	131
4.1.9. Colombia.....	131
4.1.10. México.....	132
4.1.11. Perú.....	133
4.1.12. Venezuela.....	134
5. LAS ABEJAS EN EL CÓDIGO CIVIL.....	135
5.1. Párrafo primero del artículo 612.....	137
5.1.1. Opinión de Manresa.....	139
5.1.2. Opinión de Pantaleón.....	142
A. Fundo no cercado.....	143
B. Fundo cercado.....	144
5.2. Párrafo segundo del artículo 612.....	145

5.2.1. Posición tradicional.....	146
5.2.2. Doctrina y jurisprudencia actuales....	147
5.2.3. Plazo de los dos días consecutivos....	149
5.2.4. Persecución del enjambre.....	150
A. Terreno no cercado	152
B. Terreno cercado	152
5.2.5. Responsabilidad	153
6. APÉNDICE JURISPRUDENCIAL.....	155
6.1. Picaduras de abejas.....	156
6.1.1. Picaduras de abejas. Distancias.....	161
6.1.2. Picaduras de abejas. Lesiones.....	163
6.1.3. Picaduras de abejas. Muerte	164
6.2. Robo	171
6.3. Transporte	176
6.4. Daños	178
6.5. Distancias	181
7. A MODO DE CONCLUSIONES.....	183
BIBLIOGRAFÍA	187

